



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO AC No. 03

(Febrero 28 de 2013)

“Por medio del cual se eligen dos (2) representantes de los Alcaldes municipales del Departamento del Valle del Cauca como miembros del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC”

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales contenidas en artículo 25 y literal d del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y artículo 18 del Acuerdo AC No. 03 de 2010 de los Estatutos de la CVC, modificados por el Acuerdo AC 05 de Agosto 6 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Asamblea Corporativa Ordinaria de la CVC del día 28 de febrero del 2013, previamente convocada para tal fin, los representantes de las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca han elegido en los términos de la Ley 99/93, el Decreto 1768/94, el Decreto 1275 de 1994 y de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, contenidos en el Acuerdo AC No. 003 de marzo 26 de 2010, modificados por el Acuerdo AC 05 de Agosto 6 de 2010, los dos (2) Alcaldes, representantes al Consejo Directivo de la CVC.

Que los Alcaldes son elegidos para el período de un año, el cual inicia a partir de la siguiente sesión a la elección, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 26 y artículo 28 del Acuerdo AC No. 03 de 2010.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir como representantes de los Alcaldes al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, a los



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

siguientes funcionarios: señor Alcalde del municipio de Caicedonia Doctor Jorge Aldemar Arias Echeverry, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.250.165 y el señor Alcalde del municipio de Palmira Doctor Jose Ritter Lopez Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.486, por el término de un año contado a partir de la siguiente sesión a la elección, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 y artículo 28 del acuerdo AC No. 003 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Los señores Alcaldes deberán tomar posesión del cargo ante el Presidente de la Asamblea Corporativa y en el ejercicio de sus funciones no solo actuarán en representación de su municipio o región sino consultando el interés de todo el territorio de jurisdicción de la Corporación.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN Y EN EL BOLETÍN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del 2013.


UBEIMAR DELGADO BLANDON

Presidente


MARIA CRISTINA VALENCIA R.

Secretaria